



**Impuestos
Internos**



**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

G. L. Núm. 24811

Señora

Distinguida señora

En atención a su comunicación recibida en fecha 05 de mayo de 2021, mediante la cual indica que realizaron la compra de jeringas para donación al xxxxxx, las cuales fueron compradas en la India y pagadas vía transferencia al exterior, por tanto consulta si esa compra se encuentra exenta para el pago de remesas al exterior; esta Dirección General le informa que:

El pago al exterior que realice el Consejo xxxxxxxx por concepto de compra de jeringas en la India, no se encuentra sujeto a la retención correspondiente al Impuesto sobre la Renta (ISR), establecida en el Artículo 305 del Código Tributario, toda vez que consiste en una importación de bienes para el mercado local y una exportación para el proveedor extranjero, en tanto que las rentas que obtengan los exportadores del extranjero por la simple introducción de sus productos en el país, se considera de fuente extranjera, en virtud de lo establecido en el Literal b) del Artículo 273 del referido Código.

Atentamente,

Yorlin Vasquez Castro

Subdirectora Jurídica P.P: firmando de orden por Luis Valdez Veras,
Director General